

República de Colombia



**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS  
ARTES Y LOS SABERES**

**RESOLUCIÓN DM NÚMERO 0264**

( 07 abril de 2026 )

Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba

**LA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 397 de 1997, Ley 2319 de 2023, Decreto 2120 de 2018, Decreto 692 de 2020, Decreto 1590 de 2024, y Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, el artículo 130 de la Constitución Política señala: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015 disponen en que las vacantes definitivas en empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba con los candidatos seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que, de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)" e "i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la citada Ley, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, cita que: *"(...) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación"*

Continuación de la Resolución "**Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba**"

*de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad"*

Que, en cumplimiento de las normas mencionadas, se expidió el Acuerdo No. 77 del 22 de noviembre del 2023, modificado por el Acuerdo No. 11 del 26 de enero de 2024, mediante el cual se convocó a concurso público de méritos, en las modalidades de ascenso y abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, correspondientes a la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 8475 del 23 de septiembre de 2025, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer el empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 16, identificado con el código OPEC No. 213034 en la modalidad Abierto de la planta de personal del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes, la cual quedó en firme el día 6 de octubre de 2025.

Que, la CNSC mediante comunicado con radicado No. 2025RS168913 del 7 de octubre de 2025, comunicó la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante la Resolución No. 8475 del 23 de septiembre de 2025.

Que, el artículo No. 1 de la citada resolución conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer una (1) vacante definitiva del empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 16, identificado con el código OPEC No. 213034, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, asignando el primer (1) lugar a la señora **ANDREA STEFANIA RUBIO NARVAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.843.214.

Que, mediante la Resolución DM No. 0187 del 25 de febrero de 2026 se efectuó el nombramiento en período de prueba de la señora **ANDREA STEFANIA RUBIO NARVAEZ** en el empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 16, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; acto administrativo que fue comunicado a la interesada mediante correo electrónico del 25 de febrero de 2026.

Que, la señora **ANDREA STEFANIA RUBIO NARVAEZ** mediante comunicación remitida a través de correo electrónico del 28 de febrero de 2026, manifestó que no aceptaba el nombramiento que se le efectuó mediante la Resolución DM No. 0187 del 25 de febrero de 2026.

Que, debido a la no aceptación del empleo, mediante Resolución DM No. 0208 del 9 de marzo de 2026 se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado a la señora **ANDREA STEFANIA RUBIO NARVAEZ**, en el empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 16, de la planta de personal de este Ministerio.

Continuación de la Resolución "**Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba**"

Que, con ocasión a la derogatoria del nombramiento en período de prueba de la señora **ANDREA STEFANIA RUBIO NARVAEZ**, mediante Autorización de Uso de Lista de Elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC autorizó la movilidad dentro de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 8475 del 23 de septiembre de 2025, habilitando el nombramiento de la elegible ubicada en la posición No. 2, la señora **JENNIFFER MARIEM BERNAL COCUNUBO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.448.281.

Que la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición No. 2.

Que, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes certificó que la señora **JENNIFFER MARIEM BERNAL COCUNUBO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.448.281, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para ser nombrada en período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 16, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que, en consecuencia, resulta procedente nombrar en periodo de prueba a la señora **JENNIFFER MARIEM BERNAL COCUNUBO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.448.281, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 16, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-:** Nombrar en período de prueba a la señora **JENNIFFER MARIEM BERNAL COCUNUBO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.448.281, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 16, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ofertado con la OPEC No. 213034 a través del Proceso de Selección No. 2524 de 2023- Entidades del Orden Nacional - Nación 6. Lo anterior, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 2.-:** El período de prueba al que se refiere el artículo anterior, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004; una vez finalizado dicho período, el jefe inmediato deberá evaluar el desempeño del servidor. De ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada

**Parágrafo:** Durante la vigencia del período de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el Proceso de Selección No. 2524 de 2023- Entidades del Orden Nacional -

Continuación de la Resolución "**Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba**"

Nación 6, que sirvió de base para su nombramiento. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.6.29 de Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

**Artículo 3.-:** La señora **JENNIFFER MARIEM BERNAL COCUNUBO**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, contados a partir de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público -SIGEP su hoja de vida y la Declaración de Bienes Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**Artículo 4.-:** Las erogaciones presupuestales derivadas de la presente novedad de personal se atenderán con cargo a la vigencia fiscal en curso, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 del 2 de enero de 2026, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría General.

**Artículo 5.-:** Comunicar a las partes interesadas el presente acto administrativo, a través del Grupo de Gestión Humana.

**Artículo 6.-:** En virtud de lo contemplado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

**Artículo 7.-:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos legales desde el día en que la señora **JENNIFFER MARIEM BERNAL COCUNUBO**, tome posesión del cargo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 07 abril de 2026

  
**YANNAI KADAMANI FONRODONA**

Ministra

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: Laura Giselle Matiz Mora –Contratista Grupo de Gestión Humana   
Revisó: Sara Patricia Álvarez Mengual – Profesional Especializa Grupo de Gestión Humana   
Angie Tatiana Segura Ortiz – Profesional Especializado Secretaría General   
Diana Patricia Bernal Villabona - Contratista Secretaría General  
Aprobó: Angélica María Cruz Dajer- Coordinadora Grupo de Gestión Humana   
Luisa Fernanda Trujillo Bernal – Secretaria General 